



Boletín Jurisprudencias

Comisión de Probidad y Transparencia

Enero 2017





Dictámenes relevantes CGR sobre aplicación ley N° 20.880

Jurisprudencia

Dictámenes relevantes CGR sobre aplicación ley N° 20.880

1. Dictamen: N° 87894 - 2016

Texto: La "ClaveÚnica" constituye firma electrónica simple para efectos de realizar la declaración de intereses y patrimonio conforme a la ley N° 20.880. Los obligados a realizar dicha declaración, accederán a la plataforma www.declaracionjurada.cl mediante su "ClaveÚnica", en cuyo caso se entenderá efectuada una vez que el declarante la suscriba mediante firma electrónica simple de conformidad a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

2. Dictamen: N° 88300 - 2016

Texto: Sobre ingreso de declaraciones de intereses y patrimonio a Contraloría General de la República en soporte papel. La plataforma www.declaracionjurada.cl incluye la posibilidad de declarar voluntariamente a sujetos no obligados que cuenten con la ClaveÚnica, previa coordinación con el administrador de la plataforma de cada servicio; no se recibirá por la Contraloría declaraciones en soporte papel a partir del 12 de diciembre de 2016. Esto no obstante la excepción estipulada en la normativa.

3. Dictamen: N° 84969-2016

Texto: Quienes ejercen labores directas de fiscalización deben efectuar la declaración de intereses y patrimonio por la que se consulta, independientemente del estamento o grado del empleo que ocupan. Del claro tenor de la norma, se puede colegir que el legislador estimó necesario que los servidores que realizan funciones directas de fiscalización hagan una DIP en virtud de las particulares labores que desarrollan, sin importar su posición jerárquica o remuneratoria, a diferencia de las personas señaladas en el N° 10 del artículo 4, que resultan obligadas a cumplir con ese mandato en razón del estamento y jerarquía del cargo que sirven.

Resolución del Consejo para la Transparencia sobre publicidad de las declaraciones

Resolución: C1345-15

Texto: No obstante la publicidad de las declaraciones de patrimonio e intereses, se hace presente que el organismo requerido, en forma previa, deberá tarjar los datos personales de contexto contenidos en éstas - domicilio, teléfono, correo electrónico, RUN, número de motor, número de chasis, fecha de inscripción y eventuales transferencias de los vehículos que se declaren, entre otros -. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.